



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

### INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA EN CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se ha recibido el expediente del *anteproyecto de ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León*, con el fin de que por esta Dirección General se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

Con este fin, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, y estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este proyecto de decreto, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Con este fin, y a solicitud de esta Dirección General, se ha recibido con fecha 15 de junio de 2017, la Ampliación de la Memoria Económica de la Gerencia de Servicios Sociales.

#### Contenido del anteproyecto de ley.

Es la creación, ordenación y funcionamiento de la Red de Protección y apoyo a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León (en adelante la Red), definido como un instrumento de responsabilidad pública integrador de las medidas destinadas específicamente a atender de manera coordinada e integrada las necesidades básicas de personas y familias con mayor vulnerabilidad



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

fomentando su plena inclusión, ya sea derivada de la carencia o escasez de medios o bien por la concurrencia de circunstancias que generan una situación de desamparo personal.

Se completa así el marco normativo de la Red, contemplando la incorporación de personas privadas a la misma, ampliando el concepto de mayor vulnerabilidad de personas y familias para ser beneficiarias de las medidas, prestaciones, servicios, actividades y demás recursos de la Red, ya que además de la de carácter económico, puede darse la vulnerabilidad basada en factores sociales; y se integran en la Red recursos para la inclusión social y laboral que se gestionan en el ámbito del fomento del empleo y la vivienda.

Se dota de la condición de autoridad pública a los profesionales de los servicios sociales estableciendo la presunción de veracidad en el ejercicio de sus funciones y se regula la figura del *Profesional de referencia* que forma parte del CEAS local, o el que disponga la norma sectorial de aplicación.

El acceso a la Red exige la previa valoración técnica que realicen los técnicos de los equipos de acción básica adscritos a los CEAS de las entidades locales, que complementarán las valoraciones realizadas por otros miembros de la Red, y la elaboración del plan individual de atención social donde se ordenarán los recursos.

De esta forma se establece que, bajo la superior coordinación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, los miembros de la Red pueden ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean titulares de los recursos adscritos a la Red.

En el caso de personas privadas, la integración de sus recursos en la Red se produce porque reciban financiación pública o bien por su adhesión voluntaria a la Red.

Así, los miembros de la Red serán *Agentes*, cuya condición se reconoce de oficio por la Consejería; y *Colaboradores*, que requiere la previa suscripción de un instrumento de colaboración con la administración pública. Los *Agentes* son las administraciones y entidades públicas, entidades privadas que reciban financiación directa o indirecta de la administración regional y las privadas que firmen convenios o acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de la región, sin financiación, para prestar una intervención profesional dentro de la Red). Los *Colaboradores* son las entidades públicas o privadas que, de forma estable en el tiempo participan en programas y demás acciones de la Red, que no requieran una intervención profesional (definida como las actuaciones



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

llevadas a cabo por profesionales de la rama de ciencias sociales mediante remuneración en el marco de una relación de servicios).

El mapa de recursos de la Red se deberá aprobar en seis meses desde la entrada en vigor de la ley, donde se clasificarán en tres grupos:

- *Recursos de protección y de atención a las necesidades básicas de subsistencia* (art. 13) que incluyen la renta garantizada de ciudadanía, la prestación para situaciones de urgencia social y las prestaciones frente a situaciones de deuda hipotecaria o por arrendamiento de la vivienda habitual, teniendo éstas dos últimas un máximo anual del 50% del IPREM anual, a conceder mediante un pago único o fraccionado.

También se prevén servicios como los de provisión y distribución de alimentos, y el servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria, y medidas en materia de vivienda por desahucio o fuerza mayor).

- *Recursos de atención de acceso prioritario* (art.14) como la atención residencial y los centros de día de personas dependientes, y los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio y de asistencia personal.
- *Otros recursos para la inclusión social y laboral*, que incluyen, entre otros, los servicios de valoración e información y los de apoyo familiar y técnico, los programas de formación para el empleo, ayudas al autoempleo y contratos de inserción, así como las ayudas al alquiler de vivienda y las disponibles del parque público de alquiler.

Se prevén medidas de apoyo a la Red, que no se integran en la misma, como los Planes de inserción sociolaboral, los acuerdos con los operadores de servicios energéticos y suministros básicos o el Fondo de Solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Se crea el *Comisionado de la Red* y la *Comisión de Seguimiento de la Red*, cuyo reglamento se deberá aprobar en un año desde la aprobación de la ley.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

### Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En el apartado de *Impacto Presupuestario* de la Memoria del anteproyecto de ley, de 26 de mayo de 2017, la Gerencia de Servicios Sociales manifiesta que contiene mayoritariamente medidas y prestaciones ya existentes que conllevan un reflejo presupuestarios, por lo que no se estima que del mismo puedan derivarse mayores costes directos o indirectos que deban atenderse con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y, del mismo modo, por lo que se refiere a los gastos de personal, no se estima que el anteproyecto sea susceptible de generar costes por este concepto que sea necesario analizar.

Y también indica que tampoco se prevé que se generen para las administraciones locales nuevas cargas adicionales a las que se vienen recogiendo en sus respectivos presupuestos.

Una vez analizado el texto, en relación con el impacto en los presupuestos generales de la Comunidad de las previsiones recogidas en el anteproyecto, esta Dirección General precisa las siguientes cuestiones:

- En cuanto a los principios rectores de aplicación e interpretación de las actuaciones de la Red, la *sostenibilidad* que se define en el texto como la obligación de las Administraciones públicas de garantizar una financiación suficiente de los recursos de la Red que asegure la estabilidad y la continuidad en la atención que prestan (art.4), la prioridad que el Gobierno regional viene dando a las políticas y actuaciones de carácter social se viene articulando y deberá supeditarse al necesario cumplimiento, en todo caso, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Con este fin esta Dirección General formuló en su escrito de 6 de junio de 2017 la siguiente observación al texto del artículo 4. Principios rectores:

Donde dice: "10. *Sostenibilidad. Las Administraciones Públicas garantizarán una financiación suficiente de los recursos de la Red que asegure la estabilidad y la continuidad en la atención que prestan.*"



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

Se proponía la siguiente redacción: "10. *Sostenibilidad. Las Administraciones Públicas, cumpliendo el principio de sostenibilidad financiera, garantizarán una financiación suficiente de los recursos de la Red que asegure la estabilidad y la continuidad en la atención que prestan.*"

- En cuanto al *Fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social* (art 32) de acuerdo con la información sobre el régimen de funcionamiento, sus fines y financiación prevista del fondo, que detalla la Gerencia de Servicios Sociales en la Ampliación de la Memoria del Anteproyecto de ley de 12 de julio de 2017, esta Dirección General propone su supresión en base a las siguientes cuestiones:
  - ✓ El fondo es un instrumento actualmente gestionado por la Fundación de Acción Social y Tutela, cuyos recursos se destinan a proyectos que desarrollan entidades sin ánimo de lucro especializadas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, encargadas al final de la gestión y la distribución, siendo el papel del Fundación de intermediario y supervisor. A la vez en los programas y actuaciones que gestiona la Administración autonómica, algunos en colaboración con otras entidades, se incluyen medidas similares.
  - ✓ Los recursos dinerarios que recibe el Fondo a título lucrativo no se prevén tengan reflejo en los presupuestos de la Comunidad, y por tanto su aplicación y se decide por procedimientos distintos de regulados en la normativa presupuestaria.
  - ✓ No se considera necesario articular un instrumento para garantizar que, tanto los recursos dinerarios como los no dinerarios se destinen a los fines anteriores, ya que la Administración de la Comunidad, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, coordina todos los recursos que integran la Red de Protección, de forma que supervisa su destino y cumplimiento de fines.
- Por último, la formación de los profesionales de la Red que arbitrará la Administración de la Comunidad, los nuevos órganos de coordinación de la Red, así como las aportaciones financieras que se comprometan en los acuerdos, convenios de colaboración y demás iniciativas en que se instrumenten las medidas y servicios de la Red, en especial el *Acuerdo Marco con las Entidades Locales para prestación de servicios sociales*, para cuyos profesionales podría darse una mayor



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

carga de trabajo, según se alega en la Memoria, deberán supeditarse a las disponibilidades de los escenarios presupuestarios vigentes de las Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y demás Consejerías intervinientes, sin incremento de gasto para la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *anteproyecto de ley de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.*

Valladolid, a 28 de junio de 2017,



EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: José Armando Baeta Canales.